

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 741-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 11 de agosto del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 741-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y Julio Alfonso Vidal Villanueva. El señor Alex Segundo Díaz Guevara participó mediante correo electrónico, al haber comunicado que presentaba problemas de conectividad para ingresar a la plataforma.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 739-2021-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 739-2021-CD-OSITRAN.

I.2 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 740-2021-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 740-2021-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 **Uso de la palabra solicitada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A.- Prestación del servicio estándar a la carga seca Clinker en el Terminal Portuario General San Martín - Pisco.**

De acuerdo con la convocatoria remitida, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., señores Jorge Arce Almenara, Gerente General, César Rojas Álvaro, Gerente de Operaciones, Félix Silva Carranza, Gerente de Administración, Gerardo Soto Carrillo y señorita Michelle Aramburú Duclos, Asesores Legales Externos; a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo del Ositrán, con relación a la prestación del servicio estándar a la carga seca Clinker en el Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

También, por parte del Ositrán, participaron escuchando la exposición los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, la señora Melina Caldas Cabrera y la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; los señores John Albert Vega Vásquez, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como la señorita Martha Zamora Barboza y el señor Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los representantes de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. iniciaron la exposición a las 11:22 horas, concluyendo a las 11:41 horas. Y luego de absolver algunas preguntas del Consejo Directivo, se les agradeció por su presentación y procedieron a retirarse de la plataforma Microsoft Teams.

III.- DESPACHO

III.1 Carta N° 0055-2021-GG/AETAI de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI)- Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2021-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Reporte de documentos externos (PCM, MTC)- 15.07.21 al 04.08.21.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 15 de julio y 04 de agosto del 2021.

IV.- INFORMES

IV.1 Memorando N° 00304-2021-PP-OSITRAN- Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales.

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00304-2021-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, correspondiente al periodo julio de 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Solicitud de inicio del procedimiento de revisión tarifaria presentada por CORPAC S.A. respecto de los servicios provistos en los aeropuertos y aeródromos de Cuzco, Nazca y aquellos comprendidos en el Grupo V.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00093-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la solicitud de inicio del procedimiento de revisión tarifaria presentada por CORPAC S.A., respecto de los servicios aterrizaje y despegue, estacionamiento de aeronaves, uso de puentes de embarque y desembarque de pasajeros (mangas), y servicio al pasajero (tarifa unificada de uso de aeropuerto - TUUA) para los aeródromos de Cuzco, Nazca y aquellos comprendidos en el Grupo V; así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo respectivo.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Arlé Quispe Villafuerte, Fiorella Ruíz Hernández y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a la señorita Martha Zamora Barboza y al señor Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2363-741-21-CD-OSITRAN
de fecha 11 de agosto de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00093-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de inicio del procedimiento de revisión tarifaria presentada por CORPAC S.A., respecto de los servicios de Aterrizaje y Despegue, Estacionamiento de aeronaves, Uso de puentes de embarque y desembarque de pasajeros (mangas), y Servicio al pasajero (tarifa unificada de uso de aeropuerto - TUUA) para los aeródromos de Cuzco, Nazca y aquellos comprendidos en el Grupo V, y el proyecto de Resolución presentado; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de revisión tarifaria solicitado por CORPAC S.A. sobre los siguientes servicios provistos en los aeropuertos y aeródromos de Cuzco, Nazca y aquellos comprendidos en el Grupo V:
 - Servicios al pasajero: Tasa Única de Uso del Aeropuerto – TUUA
 - Servicios a la nave: Aterrizaje y Despegue, Estacionamiento y Mangas (en el caso que corresponda).
- b) Notificar la resolución aprobada en el literal anterior y el Informe Conjunto N° 00093-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que lo sustenta a CORPAC S.A.; a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de la provincia de Nazca, departamento de Ica.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el diario oficial El Peruano; asimismo, disponer su difusión y la del Informe Conjunto N° 00093-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.2 Desregulación tarifaria del Servicio de Almacenamiento del cuarto día en adelante para contenedores (llenos y vacíos) brindado por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe "Desregulación Tarifaria del Servicio de Almacenamiento del cuarto día en adelante para contenedores (llenos y vacíos) brindado por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", que incluye la matriz de

comentarios recibidos por parte de los interesados, el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos, elaborados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, remitidos a la Gerencia General mediante Memorando N° 00138-2021-GRE-OSITRAN, de fecha 04 de agosto de 2021.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a la señorita Martha Zamora Barboza y al señor Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2364-741-21-CD-OSITRAN
de fecha 11 de agosto de 2021**

Visto el Informe "Desregulación Tarifaria del Servicio de Almacenamiento del cuarto día en adelante para contenedores (llenos y vacíos) brindado por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados, el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos, elaborados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo; y en consecuencia, aprobar la desregulación tarifaria del Servicio de Almacenamiento del cuarto día en adelante para contenedores (llenos y vacíos) brindado por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
- b) Notificar la resolución a que se refiere el literal a) precedente a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- c) Disponer la publicación de la resolución referida en el literal a) precedente y la exposición de motivos en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en el portal institucional (www.gob.pe/ositrان). Asimismo, disponer la difusión del Informe "Desregulación Tarifaria del Servicio de Almacenamiento del Cuarto Día en adelante para Contenedores (llenos y vacíos) brindado por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", y sus anexos, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.3 Recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0025 - 2021-CD-OSITRAN mediante la cual se desestima la solicitud de desregulación tarifaria presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 0097-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0025-2021-CD-OSITRAN, recomendando que se declare infundado.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a la señorita Martha Zamora Barboza y al señor Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2365-741-21-CD-OSITRAN
de fecha 11 de agosto de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 0097-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0025-2021-CD-OSITRAN, recomendando que se declare infundado; en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, por tanto, declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0025-2021-CD-OSITRAN de fecha 09 de junio de 2021.
- b) Notificar la resolución aprobada a la que se refiere el literal a) y el Informe Conjunto N° 0097-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), que la sustenta, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada a la que se refiere el literal a) en el diario oficial El Peruano, así como la difusión de dicha resolución y del Informe Conjunto N° 0097-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.4 Aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe - Zaña - Cayaltí - Oyotún, presentado por Concesión Valle del Zaña S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe – Zaña – Cayaltí – Oyotun, presentado por la Entidad Prestadora Concesión Valle del Zaña S.A. mediante Carta N° Concesión Valle del Zaña-115055-21, el Informe N° 0202-2021-GAU-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda la aprobación del referido proyecto, y el Memorando N° 0321-2021-GAJ-OSITRAN por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del proyecto de Reglamento en mención, en tanto este cumple lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y modificatorias.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a las señoras Ángela Arrescurrenaga Santisteban, Bertha Aparicio Yamashiro, a la señorita Carla Gabriela Chávez Montoya y al señor Abel Antonio Valdivia Rodríguez, servidores de la Gerencia de Atención al Usuario; así como a la señorita Martha Zamora Barboza y al señor Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2366-741-21-CD-OSITRAN
de fecha 11 de agosto de 2021**

Visto el Informe N° 0202-2021-GAU-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda aprobar el proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún" y el Memorando N° 0321-2021-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del citado proyecto de reglamento.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la resolución por la que se aprueba el "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún"; presentado por la empresa Concesión Valle del Zaña S.A., en los términos señalados en el Informe N° 0202-2021-GAU-OSITRAN.
- b) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere en el inciso a), en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- c) Disponer que la Gerencia de Atención al Usuario notifique la resolución, así como el Informe N° 0202-2021-GAU-OSITRAN a Concesión Valle del Zaña S.A.

- d) Disponer que la entidad prestadora Concesión Valle del Zaña S.A. difunda en su página web institucional su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del tramo vial Nuevo Mocupe – Zaña – Cayaltí - Oyotún, a partir del día siguiente de la fecha en la que el Ositrán haya efectuado la publicación de la Resolución a que se refiere el literal a) en el diario oficial El Peruano.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 12:56 horas del miércoles 11 de agosto de 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director